

ESTATUTOS

(Continuación)

Art. 10.- La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, en los meses de enero y julio; en sesión extraordinaria, cuando fuere convocada por escrito, dentro del plazo de ocho días, a partir de la convocatoria, y de conformidad con el artículo décimo tercero.

Art. 11.- El quorum necesario para instalar una Asamblea General está dado por la mitad más uno de los socios que prestan sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si en la primera convocatoria no se obtuviere el quorum necesario se realizará una segunda convocatoria y la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes.

Art. 12.- La Asamblea General Ordinaria podrá tratar sobre cualquier asunto presentado a su consideración; la Asamblea General Extraordinaria, únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.

Art. 13.- La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

-El Presidente de la Asociación; o

-Por tres miembros del Directorio; o

-Por diez miembros de la Asociación.

Art. 14.- Las Resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros de la Asociación y serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 15.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y sus reformas, así como de los Organos existentes y de los que se crearen;

b) Cumplir y velar por la fiel observancia de los principios, fines y demás disposiciones de este Estatuto y sus Reglamentos;

c) Supervigilar el funcionamiento y aprobar los informes de los Organos de la Asociación;

d) Elegir los dignatarios de la Asociación conforme el Reglamento de Elecciones;

e) Fiscalizar el manejo de los Fondos de la Asociación;

f) Aprobar el informe financiero anual de la Asociación y de sus Organos y los proyectos presupuestarios para el nuevo ejercicio; y

g) Crear los órganos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

CAPITULO SEXTO

DEL DIRECTORIO

Art. 16.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará constituido por el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación y por cinco vocales elegidos en la siguiente forma:

-Un representante elegido por los funcionarios del Servicio Exterior;

-Un representante elegido por los Cancilleres y Personal Técnico-Administrativo;

-Un representante elegido por el Personal de Servicio; y

-Dos representantes elegidos por la Asamblea General.

Los miembros del Directorio serán elegidos de entre los funcionarios y empleados que presten sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 17.- El Directorio procederá a constituir tres Comisiones Permanentes: de Finanzas e Inversiones, de Reclamos, y de Iniciativas, que estarán compuestas de la siguiente manera:

-COMISION DE FINANZAS E INVERSIONES: Presidida por el Presidente y compuesta por dos miembros de fuera del Directorio, de los cuales uno será del personal del Servicio Exterior y el otro del Servicio Técnico-Administrativo. El Tesorero participará en todas las reuniones con voz informativa.

-COMISION DE RECLAMOS.- Presidida por el Vicepresidente y compuesta igualmente por dos miembros de fuera del Directorio, de los cuales uno será el Representante del personal ante la Comisión Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y el otro del Servicio Técnico-Administrativo.

ESTATUTOS

-COMISION DE INICIATIVAS: Presidida por uno de los Representantes de la Asamblea General ante el Directorio y compuesta asimismo por dos miembros de fuera del Directorio, de los cuales uno será del Servicio Exterior y el otro del Servicio Técnico-Administrativo.

Las Comisiones Permanentes presentarán sus Informes al Directorio para su aprobación.

Art. 18.- El Directorio designará el Vocal Representante del Directorio ante el Consejo de Administración de la Caja de Mejoramiento Administrativo y el Vocal Representante del Directorio ante la Directiva del Centro de Capacitación Institucional.

Art. 19.- El Directorio elegirá a un Secretario y a un Tesorero de entre miembros de fuera de su seno, quienes no tendrán derecho a voto, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 20.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a pedido del Presidente o de dos de sus miembros. Su quorum se constituirá con cuatro de sus integrantes.

Art. 21.- El Directorio y sus Comisiones Permanentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea;
- b) Cumplir con los fines previstos en estos Estatutos y sus Reglamentos;
- c) Elaborar los programas de actividades y formular recomendaciones a la Asamblea General;
- d) Procurar la solución de los problemas colectivos e individuales de los miembros, previo informe de las respectivas comisiones;
- e) Defender a la Institución tanto en lo interno como en lo externo y plantear ante las autoridades recomendaciones y aspiraciones de los miembros;
- f) Crear las comisiones no permanentes que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines;
- g) Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, en el mes de enero, el proyecto de presupuesto anual elaborado por la Comisión de Finanzas e Inversiones y aprobado por el Directorio, procurando la cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores para su mejor financiamiento; y,
- h) Buscar los medios para mantener estrecho contacto con organizaciones nacionales e internacionales afines.

CAPITULO SEPTIMO

DEL CENTRO DE CAPACITACION

Art. 23.- El Centro de Capacitación Institucional funcionará de conformidad con las disposiciones de su Reglamento Especial.

CAPITULO OCTAVO

DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 24.- La Caja de Mejoramiento Administrativo funcionará de conformidad con su Reglamento Especial y más disposiciones legales que regulen su administración.

CAPITULO NOVENO

DEL PRESIDENTE

Art. 25.- El Presidente es el representante legal de la Asociación, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Presidir la Comisión de Finanzas e Inversiones;
- c) Coordinar las actividades de las Comisiones Permanentes y no Permanentes;
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Directorio
- e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con el artículo décimo tercero;

ESTATUTOS

- f) Administrar los fondos de la Asociación contemplados en el presupuesto anual, con aprobación previa del Directorio;
- g) Velar por la correcta prestación de los servicios que brinda la Asociación; y,
- h) Las demás que le señalan los Estatutos y Reglamentos respectivos.

CAPITULO DECIMO

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 26.- El Vicepresidente durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez. Tendrá como atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Presidir la Comisión de Reclamos;
- c) Colaborar estrechamente con el Presidente en el cumplimiento de los fines de la Asociación; y,
- d) Cumplir con los mandatos que le encarguen el Presidente o el Directorio.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL SECRETARIO

Art. 27.- El Secretario tendrá los siguientes deberes:

- a) Llevar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, así como el registro actualizado de los miembros;
- b) Convocar por disposición del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Mantener el Archivo y llevar la correspondencia;
- d) Cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Elecciones; y,
- e) Formar parte de la Comisión de Elecciones.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DEL TESORERO

Art. 28.- El Tesorero tendrá los siguientes deberes:

- a) Llevar la contabilidad y un cardex actualizado de las contribuciones de los miembros;
- b) Recaudar las contribuciones y suscribir conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente los egresos de fondos de la Asociación;
- c) Informar al Directorio sobre las personas que no han cumplido con sus obligaciones financieras para las sanciones del caso;
- d) Participar en las reuniones de la Comisión de Finanzas e Inversiones y formular recomendaciones de carácter financiero;
- e) Presentar obligatoriamente informe a la Asamblea General y, a requerimiento del Directorio, cuando éste lo solicite, sobre el estado de cuentas de la Asociación;
- f) Colaborar estrechamente con los Organos y Comisiones Permanentes;
- g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de Elecciones;
- h) Formar parte de la Comisión de Elecciones; e,
- i) Presentar la caución que fije el Directorio.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS E INVERSIONES

Art. 29.- Son atribuciones de esta Comisión:

- a) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Asociación y someterla al Directorio;
- b) Presentar proyectos de inversión y capitalización; y,
- c) Recomendar formas de financiación para la ejecución de los proyectos de la Asociación.

CARTA ABIERTA DE 50 NIÑOS

La carta abierta aquí reproducida en facsimil fue entregada al señor Amadou Mahtar M'Bow, Director General de la Unesco, por los alumnos de la escuela comunal de Etterbeek, cerca de Bruselas (Bélgica), con ocasión de la visita que éste hizo a dicho establecimiento en noviembre de 1975.

50 NIÑOS SE INTERESAN POR LA ACTUALIDAD... Y QUISIERAN SEGUIR SIENDO OPTIMISTAS

Bruselas, 1975

Señores:

Ya sean ustedes de izquierdas o de derechas, creyentes o ateos, europeos, africanos, asiáticos... miembros de cualquier comunidad civil o militar, partidarios o enemigos de...

quienesquiera que ustedes sean digannos

por que hay tantas guerras, luchas, maldades

por que las más bellas ideas son tan a menudo discutidas, destruidas o mal utilizadas

por que nos inculcan ideas de belleza que ustedes mismos se apresuran a no aplicar

Indiquennos el nombre de quien sea capaz de leer nuestra carta sin tener que ponerse de hombros porque él será nuestro amigo

Un grupo de niños de 12 años.

To en fait, 50 enfants s'intéressent à l'actualité... et voudraient continuer à être optimistes.
Bruselles, 1975

Messieurs,
Que vous soyez de gauche ou de droite, croyants ou athées, européens, africains, asiatiques... membres de toute communauté civile ou militaire, partisans ou ennemis de... quiconques que vous soyez, digannous par que il y a tant de guerres, de luttes, de maux... par que les plus belles idées sont si souvent discutées, détruites ou mal utilisées... par que nous nous inculquons des idées de beauté que vous vous précipitez à ne pas appliquer... Indiquennous le nom de celui qui sera capable de lire notre lettre sans hausser les épaules parce qu'il sera notre ami.

Des enfants (12 ans)

